

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, el presente proveído ordenando rehacer la notificación personal de la demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1227
Radicado:	760013110014 2021 00161 00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	JOAQUIN ALBERTO RODRIGUEZ MORALES
Demandado:	ALLISON CASTRO CAICEDO
Decisión:	ORDENA REHACER NOTIFICACIÓN

No obstante que, la apoderada de la parte actora allega las constancias tendientes a acreditar la notificación personal de la demandada a través de correo electrónico, se advierte que la misma no se atempera a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que el mensaje de datos remitido con copia a este Despacho, carece de un requisito cuanto más sustancial para que la referida notificación se entienda perfeccionada, lo cual es que en el cuerpo del mensaje se omitió realizar **la advertencia que la notificación se entenderá realizada transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**, sin que lo anterior constituya una comunicación librada propia de la notificación personal contemplada en el artículo 291 del C.G.P., sino

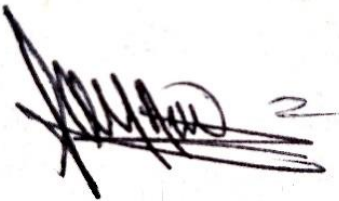
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

simplemente se trata de una indicación que se le hace a la persona a notificar para que tenga pleno conocimiento de la reactivación de su derecho de defensa, y por ende, al debido proceso que asiste en toda causa judicial.

Por lo anterior, el Despacho dispone **ORDENAR** a la parte actora para que realice nuevamente la notificación personal de la señora **ALLISON CASTRO CAICEDO** conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, además de las indicaciones realizadas por esta célula judicial desde el Auto Admisorio No. 1150 del del 27 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 090 del
09 de junio de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial